

Newsletter penal

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 742/2022, DE 20 DE JULIO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: La imparcialidad, como apariencia, no opera para el Ministerio Fiscal

La Sala Segunda se pronuncia sobre la imparcialidad del Tribunal enjuiciador cuando este debe de asumir la repetición del juicio oral.

El Ministerio Fiscal solicitaba en el recurso de casación una nueva constitución de la Sala, pues la contaminación de los magistrados componentes comprometía la imparcialidad en las nuevas sesiones de juicio oral.

Explica el Alto Tribunal que la imparcialidad no queda dañada porque los mismos que han enjuiciado y dictado sentencia, la que fue objeto de este recurso, vuelvan a conocer del asunto pues, señalan:

“Entendemos que la profesionalidad demostrada les hace capaces de decidir sin sentirse condicionados por su anterior opinión y con permeabilidad para ajustar la nueva decisión al material probatorio incorporado.”

Indica que no es tanto un asunto de imparcialidad material, sino de apariencia de imparcialidad que, cuando es requerida por el Ministerio Público, opera con mayor restricción:

* El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter penal

“Frente al Ministerio Público las apariencias revisten menos importancia. Es buen conocedor de la profesionalidad de los integrantes de la carrera judicial en tanto también él ha de actuar y actúa con objetividad y neutralidad. Lo que en personas ajenas a la Administración de Justicia puede despertar sospechas de falta de imparcialidad, que no obedecen a causas reales pero son atendibles, no las generará a los integrantes de esa cualificada institución que forma parte esencial de la Administración de Justicia.”

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN 64/2022, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Luis Concepción Rodríguez

Asunto: Delimitación de grupo criminal del art. 570 ter CP

Examina el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León los límites de la figura de grupo criminal a raíz de los recursos de apelación presentados en un caso de delito contra la salud pública.

En la sentencia dictada en primera instancia se condenó a la recurrente como integrante de un grupo criminal cuya colaboración se basó únicamente en tres entregas de sustancias tóxicas puntuales y en las que, además, solo se comunicó con otro de los acusados, su expareja.

La Sala de apelación trae a colación la asentada jurisprudencia del Tribunal Supremo – SSTS 716/2022, de 13 de julio; 494/2020, de 7 de octubre; y 216/2018, de 8 de mayo – para recordar que la integración en grupo criminal no depende tanto de la efectiva comisión de un delito por más de dos personas, sino del concierto que deriva de:

Newsletter penal

“la concurrencia de una pluralidad subjetiva constituida por la unión de más de dos personas y una finalidad criminal, pues debe tener por objeto la perpetración concertada de delitos.”

Así, las colaboraciones señaladas previamente no son suficientes para rellenar la tipicidad de la integración en grupo criminal, siendo más propias de la participación en la conducta delictiva de la que era su expareja; es decir, de lo que se ha llamado “*favorecimiento del favorecedor*”.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 745/2022, DE 21 DE JULIO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Asunto: El responsable civil subsidiario no está legitimado para cuestiones de hecho

Analiza la Sala casacional la legitimación en el proceso del responsable civil subsidiario. Respecto a este motivo, señala el Tribunal Supremo las diferentes posturas que ha adoptado sobre el tema.

Desde posturas más restrictivas, como la que recogía la STS de 19 de abril de 1989, por la que solo se permitía su legitimación en lo que refería a la indemnización; hasta posturas más permisivas, como la STS de 17 de octubre de 1995, por la que se ampliaba, permitiendo al responsable civil subsidiario cuestionar extremos pertenecientes al ámbito de la antijuridicidad del hecho propio de su responsabilidad.

No obstante, siempre se ha excluido al responsable civil subsidiario de la discusión sobre cuestiones puramente fácticas, como trae a colación la Sala Segunda en las SSTS 1458/2001, de 10 de julio; 706/2012, de 24 de septiembre; 522/2017, de 6 de julio; 795/2016, de 25

Newsletter penal

de octubre; o, 627/2019, de 18 de diciembre y ahora ratifica una vez más la sentencia objeto de comentario.

Newsletter penal

Modificaciones legislativas

LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

La reciente publicación de esta Ley Orgánica va orientada a reforzar la protección de las mujeres frente a la violencia sexual. Por ello, incluye importantes modificaciones en nuestro Derecho penal y procesal.

De ámbito puramente sustantivo, recoge el texto normativo varias modificaciones. La primera y más llamativa de ellas es la eliminación del delito de abusos sexuales, quedando recogida esta conducta dentro del delito de agresión sexual. Destaca la rebaja penológica que ha operado en la modificación, pasando de un mínimo de pena de 6 años a 4 años en el amplio delito de agresión sexual.

En esta nueva redacción se refuerza la figura del consentimiento, que ya era elemento central de estos delitos; éste solo se entenderá cuando:

“se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.”

Se introduce también como circunstancia agravante, la comisión del delito mediante el uso de fármacos o drogas o cualquier otra sustancia, recogiendo así el fenómeno de la “sumisión química”.

Se extiende la responsabilidad penal de la persona jurídica para los delitos contra la integridad moral del art. 173 y de acoso sexual del art. 184 CP.

Newsletter penal

Se añade en el art. 189 ter CP, como posible pena de la persona jurídica la disolución, para los delitos de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

Se incluye el reenvío como medio comisivo del delito de *sexting*, recogido en el art. 197.7 CP, conducta no tipificada con la anterior redacción y que viene a castigar a los terceros que reciben este contenido sin el consentimiento del afectado y siguen difundándolo.

Respecto a nuestra norma procedimental, se ha de señalar la posibilidad de la revocación de la renuncia a la acción civil cuando ésta se haya realizado por estar condicionada la víctima por su relación con alguna de las personas presuntamente relacionadas con el delito; o, porque la gravedad de la conducta sea mayor de lo que se suponía en el momento de la renuncia. Esta posibilidad quedará recogida en el art. 112 LECrim.

También se añade un nuevo segundo párrafo en el art. 13 LECrim., que recoge nuevas posibles medidas cautelares durante la instrucción de delitos cometidos a través de tecnologías de la información como:

“la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.”

Newsletter penal

LEY ORGÁNICA 11/2022, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE IMPRUDENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR O CICLOMOTOR

El cambio legislativo que produce esta Ley Orgánica introduce modificaciones importantes en la respuesta penal que se da a los accidentes de tráfico.

La más relevante de estas modificaciones es la rebaja del marco penológico de tres meses a un año, a uno a dos meses en las lesiones a las que se refiere el artículo 147.1 CP producidas por imprudencia menos grave. Con esta rebaja se pretende aportar celeridad al enjuiciamiento de estos delitos, encauzándolos en el procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

Se establece en la redacción del artículo 142.2 CP que la imprudencia conduciendo un vehículo a motor o ciclomotor y que produzca la muerte o lesiones relevantes, ha de ser calificada como menos grave y nunca como leve. La finalidad es que tengan la consideración objetiva de delito si el causante comete una infracción calificada como grave por la Ley de Seguridad Vial.

A mayor abundamiento, el artículo 142.2 CP se configura como delito público y no como semipúblico como venía siendo hasta ahora, eliminando el requisito previo de denuncia de la víctima. Se permite de esta manera que la autoridad judicial pueda iniciar de oficio la investigación.

Newsletter penal

REAL DECRETO 586/2022, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 141/2021, DE 9 DE MARZO

La modificación operada por esta norma introduce en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita dos requisitos que operan tanto para los profesionales de la Abogacía como de los Procuradores, recogidos el artículo 32, en sus apartados primeros y segundos, respectivamente.

El primer requisito se refiere al ámbito de prestación de servicios para víctimas de violencia de género y establece que:

“no podrán contar con antecedentes penales por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexual o la intimidad en el ámbito de la violencia sobre la mujer, salvo que los mismos se encuentren cancelados”

El segundo requisito exigido, referido a supuestos en que se trate de víctimas de terrorismo, trata de seres humanos, o cuando las víctimas en cuestión sean menores de edad o padezcan alguna discapacidad, incide en el ámbito de los antecedentes, disponiendo la obligación de:

“no tener antecedentes penales por delitos cometidos, respectivamente, sobre cada una de las clases de víctimas anteriormente enumeradas, salvo que los antecedentes se encuentren cancelados.”

Con estas modificaciones se pretende reforzar la confianza entre víctima de estos delitos y los profesionales que les asistan, tal y como se recogía en la recomendación del Defensor del Pueblo al Ministerio de Justicia en fecha 11 de octubre de 2021.

Newsletter penal

Novedades doctrinales

Libros

CRUZ BLANCA, M. J. (2022) *Determinación y aplicación de la pena de prisión en sentido estricto*, Ed. Dykinson, Madrid.

GARCIA ALFARAZ, A. I. (2022) *Seguridad alimentaria: retos y Derecho penal*, Ed. Colex, A Coruña.

Artículos

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, Universidad de Granada

ESCUADERO GARCIA-CALDERON, B., *Lo que pasa en tu iPhone, se queda en tu iPhone. A propósito de la desobediencia de las multinacionales tecnológicas*. RECPC 24-26, 31 de agosto de 2022.

MARTINEZ GALINDO, G., *Problemática jurídica de la prueba digital y sus implicaciones en los principios penales*. RECPC 24-23, 28 de agosto de 2022.

MORALES HERNANDEZ, M. A., *Propuesta de «criminal compliance» para partidos políticos españoles: su adaptación al artículo 31 bis.5 del Código Penal*. RECPC 24-22, 28 de agosto de 2022.

Newsletter penal

Diario Laley, Wolters kluwer

CASTELLO FOZ, M., La inducción. Elementos configuradores. N.º 10127, Sección Tribuna, 9 de septiembre de 2022.

DURAN SECO, I., La introducción de la modalidad atenuada del art. 197.7 CP (redifusión) en el proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual. N.º 10123, Sección Tribuna, 5 de septiembre de 2022.

FERNANDEZ ENTRALGO, J., Jugar con fuego: El alcance de la libertad de expresión y el debate político. N.º 10124, Sección Comentarios de jurisprudencia, 6 de septiembre de 2022.

NISTAL BURON, J., «La reinserción restaurativa». N.º 10124, Sección Tribuna, 6 de septiembre de 2022.

Práctico Procesal Penal, vLex

BARRIENTOS PACHO, J. M.^a, Principio acusatorio en el proceso penal. Septiembre de 2022.

Revista Penal, N.º 50, Tirant lo Blanch

FERRE OLIVE, J. C., Compliance anticorrupción. Julio de 2022.

FOFFANI, L., 25 años de Revista Penal y de política criminal: el ocaso del principio “societas delinquere non potest”. Julio de 2022.

MELCHIONDA, A., Evolución y características actuales del Derecho penal económico. Julio de 2022.

Newsletter penal

Legal Industry Reviews, España

CURERO, A., La Norma ISO 37002 sobre sistemas de gestión de denuncia de irregularidades. Septiembre, Vol. N.º 5, pág. 28.

SANCHEZ-VERA GOMEZ-TRELLES, J. y LIGHTOWLER-STAHMBERG JUANES, P., La exigente regulación del delito de daños informáticos y su compleja aplicación en la práctica. Septiembre, Vol. N.º 5., pág. 30.

Novedades doctrinales en medios de comunicación

a) Artículos

JAEN VALLEJO, M., Una visión jurídica y crítica sobre la Ley del «sí es sí» (Confilegal)

PALACIOS FLORES, S., ¿Por qué no son efectivos los protocolos de prevención del acoso sexual en las empresas? (Confidencial)

RODRIGUEZ ARRIBAS, R., Votos particulares (ABC)

RODRIGUEZ DE ANTA, A., ¿Qué diferencia el delito de apropiación indebida del de administración desleal? (Cinco Días)

SAIZ PEÑA, C. A., Cómo hacer más eficiente la función de 'compliance' (Cinco Días)

Newsletter penal

SANCHEZ, L. J., *La Ley de “solo sí es sí” de Montero modifica el Código Penal y amplía el catálogo de delitos para las personas jurídicas*
(Confilegal)

b) Entrevistas de interés

KOHAN, M. y BARRO, C., *Teresa Peramato: “Necesitamos que la ley permita a las víctimas de agresión sexual no declarar en el juicio oral”*
(Público)

RODRIGUEZ, P., *Diego Álvarez, juez: “Hay una alarma infundada en torno a las ocupaciones”* (elDiario.es)

Newsletter penal

Eventos relacionados con el Derecho penal

Asociaciones cannábicas, el consumo legal. Dicotomía entre el Derecho penal y el Derecho administrativo

La Comisión de Drogas del ICAB ha organizado una conferencia con el fin de tratar la realidad de las Asociaciones cannábicas. Las ponencias serán conducidas por el Ilmo. Sr. D. Héctor García Morago, Magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Catalunya, y por el Ilmo. Sr. D. Luis Martínez Durán, Magistrado del Juzgado de Instrucción número 33 de Barcelona. El evento, que será moderado por la abogada Amina Omar Nieto, tendrá lugar en la planta 8ª del ICAB el día 27 de septiembre a las 18:00 h.

Manifestaciones de desigualdad en el actual sistema de justicia penal

Este congreso organizado por la Universidad de Alicante analizará el sistema actual de justicia penal y las carencias que sufre hoy en día a la hora de enfocar las diferentes desigualdades. El programa, organizado por los Catedráticos de Derecho penal de la Universidad de Alicante, Dr. Antonio Doval País y la Dra. Clara Moya Guillem, cuenta con un variado elenco de académicos de diferentes universidades y de profesionales de la abogacía. El evento tendrá lugar en el Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante los días 29 y 30 de septiembre.